



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026 -2014/DP

Lima, 23 JUL. 2014

VISTO:

El Memorandum N° 443-2014-DP/PAD que adjunta el Memorando N° 472-2014-DP/OGDH y el Acta de Sesión Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Defensoría del Pueblo, de fecha 24 de junio del 2014, mediante el cual se solicita la emisión de la resolución que oficialice el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley N° 29882 y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, por Ley N° 29783, se aprobó la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222 y, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la citada Ley, cuyo objetivo es promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, teniendo como base el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, los artículos 29° y 34° de la citada Ley señalan que, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo y elaboran su reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo respectivamente;

Que, según lo dispuesto por el literal b) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como función aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 012-2014/DP de fecha 25 de marzo de 2014, se constituyó al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, de la Defensoría del Pueblo;

Que, en Sesión Extraordinaria del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, llevada a cabo el 24 de junio del 2014, aprobó el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Defensoría del Pueblo;





Defensoría del Pueblo

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes y habiéndose cumplido con el procedimiento correspondiente, es procedente oficializar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 6º y 7º literales d) e i) del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0012-2011/DP, Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificada por la Ley N° 30222 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Vega Luna
DEFENSOR DEL PUEBLO (e)



REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



	Área/Cargo	Nombre	Fecha	Firma
Elaborado/ Actualizado por:	Área de Bienestar y Desarrollo de Personal			
Revisado por:	Oficina de Gestión y Desarrollo Humano			
Aprobado por:	Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo			

[Handwritten signatures and initials]



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo Defensoría del Pueblo	Código:	REG-SGSST-DP-01
	Versión:	01
	Fecha:	Junio de 2014
	Página:	2 de 39

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo

Defensoría del Pueblo

Con fecha 20 de agosto de 2011, se publicó la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el objetivo de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación activa de los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as.

El 25 de abril de 2012, se publicó el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley 29783, a fin de promover una cultura de prevención de riesgos laborales en las entidades públicas y privadas.

De acuerdo a dicho marco normativo, la Defensoría del Pueblo, organismo constitucional autónomo del Estado peruano, elabora su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo con el objetivo general de prevenir accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales de todos nuestros colaboradores.

Para ello cuenta con la participación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as, jefe/as/as y funcionarios/as de Alta Dirección; quienes velan por la promoción, difusión y cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento es de carácter OBLIGATORIO para todos los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as de la Defensoría del Pueblo, empresas contratistas y visitantes, dentro de las áreas de operaciones de la Defensoría del Pueblo.



**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo**

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	3 de 39

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETIVOS

Artículo 1.- El presente Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo es un conjunto de normas de orden técnico, legal y social, cuyo fin es la protección de la vida humana, la promoción de la salud y la seguridad, así como la prevención de accidentes e incidentes, relacionadas a las actividades que realiza la Defensoría del Pueblo.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por finalidad fijar normas para:

- a) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales de todos los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as, incluyendo al personal que se encuentra sujeto a los regímenes de modalidades formativas laborales y a los que brindan servicios de manera independiente, siempre que estos desarrollen sus actividades, total o parcialmente en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo.
- b) Fomentar el liderazgo, compromiso, participación y trabajo en equipo en materia de seguridad en la Defensoría del Pueblo.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d) Promover el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, aplicando las disposiciones vigentes y los conocimientos en prevención.
- e) Garantizar las condiciones de seguridad, integridad física y bienestar de los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as de la Defensoría del Pueblo, mediante la prevención de los accidentes laborales y las enfermedades ocupacionales.

II. ALCANCE



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo Defensoría del Pueblo	Código:	REG-SGSST-DP-01
	Versión:	01
	Fecha:	Junio de 2014
	Página:	4 de 39

Artículo 3.- La Defensoría del Pueblo tiene como función principal defender los derechos fundamentales, supervisar el cumplimiento de los deberes de la administración estatal, así como la eficiente prestación de los servicios públicos en todo el territorio nacional.

Sus actividades abarcan la investigación no jurisdiccional sobre presuntas afectaciones de derechos por parte de la administración pública y las empresas de servicios públicos, así como la elaboración de informes en materia de derechos humanos, entre otras.

Dichas actividades se realizan en sus respectivas oficinas, ubicadas en Lima y el interior del país.

Artículo 4.- El alcance del presente Reglamento comprende a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Defensoría del Pueblo en todas sus sedes a nivel nacional.

Artículo 5.- El contenido de este Reglamento también se aplica y compromete a todos los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as de la Defensoría del Pueblo, lo que incluye al personal sujeto al régimen de la actividad privada, contratación administrativa de servicios y modalidades formativas laborales, así como locadores de servicio.

III. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Artículo 6.- El presente Reglamento establece las siguientes definiciones:

Accidente de trabajo

Todo suceso repentino que acontece por causa o con ocasión del trabajo y que produce en el trabajador y/o colaborador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. También es accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes de la Defensoría del Pueblo o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

1. **Accidente Leve:** Suceso que causa una lesión que, de acuerdo a la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
2. **Accidente Incapacitante:** Suceso que causa una lesión que, de acuerdo a la



**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo**

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	5 de 39

evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento.

3. **Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte de el/la trabajador/a y/o colaborador/a.

Actos sub estándares

Toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador y/o colaborador que puede causar un accidente.

Ambiente de trabajo

Es el lugar en el que se desarrollan las labores encomendadas o asignadas.

Auditoría

Es el proceso de evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

Brigada de emergencia

Conjunto de trabajadores/as organizados/as, capacitados/as y autorizados/as por la Secretaría General de la Defensoría del Pueblo para dar respuesta a emergencias, tales como amagos de incendio, sismos, atención de primeros auxilios, entre otros.

Tiene como propósito minimizar lesiones y pérdidas humanas y materiales en eventos inesperados.

Condiciones sub estándares

Condiciones de trabajo que brinda la Defensoría del Pueblo (tales como: herramientas, materiales, mobiliario, estructura) que podrían dar lugar a la ocurrencia de un accidente.

Colaboradores/as de la Defensoría del Pueblo

Denominación que se emplea para referirse al personal que presta servicios en la Defensoría del Pueblo en las siguientes modalidades: prácticas pre-profesionales y profesionales, voluntariado, secigra y locación de servicios.

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Órgano paritario constituido por representantes de la Defensoría del Pueblo y de los/las trabajadores/as, con las facultades y obligaciones previstas por las normas vigentes, nombrados para considerar los asuntos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Enfermedad ocupacional

Enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgos como agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, inherentes a la actividad laboral.



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo Defensoría del Pueblo

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	6 de 39

Enfermedad profesional

Es todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en el que se ha visto obligado a trabajar. Es reconocida por el Ministerio de Salud.

Equipo de Protección Personal (EPP)

Son dispositivos, materiales e indumentaria específica y personal, destinada a cada trabajador, para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo, que puedan amenazar su seguridad y salud.

Ergonomía

Llamada también ingeniería humana, es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as, a fin de minimizar efectos negativos y con ello mejorar el rendimiento y la seguridad de los mismos.

Estadística de incidentes y accidentes

Sistema de registro, análisis y control de la información de incidentes y accidentes, orientado a utilizar la información y las tendencias asociadas en forma proactiva para reducir la ocurrencia de este tipo de eventos.

Evaluación de riesgos

Es un proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de aquéllos. Proporciona la información necesaria para que la Defensoría del Pueblo esté en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar, con la finalidad de eliminar la contingencia o la proximidad de un daño.

Examen médico ocupacional

Es la evaluación médica de salud ocupacional que se realiza al trabajador al ingresar a trabajar, durante el ejercicio de su vínculo laboral y una vez concluido el vínculo laboral, así como cuando cambia de tarea o reingresa a la Defensoría del Pueblo. Su implementación será progresiva, en función a los recursos disponibles.

Incidente

Evento(s) relacionados(s) con el trabajo que pueden o no resultar en daños a la salud.

Incidente peligroso

Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo Defensoría del Pueblo	Código:	REG-SGSST-DP-01
	Versión:	01
	Fecha:	Junio de 2014
	Página:	7 de 39

Inducción

Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta.

Inspección

Es un proceso de observación metódica para examinar situaciones críticas de prácticas, condiciones, equipos, materiales y estructuras.

Investigación de incidentes, accidentes y no conformidades

Es un proceso de recopilación, evaluación de datos verbales y materiales que conducen a determinar las causas de los incidentes y/o accidentes. Tal información será utilizada solamente para tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia. Las autoridades policiales y judiciales deberán realizar sus propias investigaciones de acuerdo a sus procedimientos y metodologías.

Lesión

Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Libro de actas

Libro foliado con hojas fechadas y suscritas por los representantes del comité en el que se anota todo lo tratado en las sesiones del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo.

Pausas activas: Son pequeñas interrupciones de una actividad laboral de trabajo para realizar diferentes técnicas y ejercicios que ayudan a reducir la fatiga laboral, el estrés y prevenir trastornos osteomusculares. Su fin es realizar ejercicios orientados a oxigenarse, salir de la monotonía y fortalecer tanto el sistema inmunológico como los músculos y el sistema nervioso.

Peligro

Es una fuente, situación o acto capaz de ocasionar daño en términos de lesión o enfermedad, o la combinación de ellos.

Representante de los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as

Es un/a trabajador/a elegido/a mediante elecciones convocadas por la Junta Electoral. Integra el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y representa a los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as.

Riesgo

Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as, equipos y al ambiente.



**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo**

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	8 de 39

Trabajador/a

Denominación que se emplea para referirse al personal que mantiene un vínculo laboral con la Defensoría del Pueblo, ya sea bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728 , Ley de Productividad y Competitividad Laboral, o el régimen de la Contratación Administrativa de Servicios regulada por el Decreto Legislativo 1057.

IV. LIDERAZGO Y COMPROMISOS

Artículo 7.- La Alta Dirección de la Defensoría del Pueblo se compromete a:

1. Liderar y brindar los recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes laborales y las enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador/a y colaborador/a mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
3. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
4. Operar en concordancia con las prácticas aceptables y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
5. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos e incidentes y desarrollar acciones preventivas de forma efectiva.
6. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as en el desempeño seguro y productivo de sus actividades.
7. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
8. Exigir que los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as, proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.



**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo**

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	9 de 39

9. Respetar y cumplir las normas vigentes sobre la materia.

V. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 8.- La Defensoría del Pueblo cuenta con la siguiente política:

La Defensoría del Pueblo es un organismo constitucional autónomo, cuya visión es ser la institución que contribuye efectivamente en la defensa y realización de los derechos humanos, promoviendo la gobernabilidad y buen gobierno de nuestro país, aportando a la consolidación de una sociedad inclusiva, equitativa y sostenible; sustentada en una organización eficiente y eficaz con personal altamente calificado y con vocación de servicio.

La Defensoría del Pueblo tiene como misión defender y promover los derechos de las personas y la comunidad. Para ello, supervisa la actuación del Estado y la prestación de los servicios públicos, evidenciando la vulneración de los derechos e incidiendo en la mejora de la política y la gestión pública.

Para el logro de sus objetivos, la Defensoría del Pueblo privilegia el factor humano. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR, establece lo siguiente:

La Defensoría del Pueblo considera que su capital más importante son sus trabajadoras/es y colaboradoras/es. Por ello, es prioridad de nuestra Defensoría del Pueblo mantener buenas condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como mantener la motivación y el compromiso del personal con la prevención de los riesgos del trabajo, para lo cual se han establecido los siguientes principios:

PRINCIPIOS

a. Prevención

Fomentar y garantizar las condiciones de seguridad, salud e integridad física, mental y social de las y los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as durante el desarrollo de las labores en el centro de trabajo, siendo el objetivo principal evitar riesgos y accidentes de trabajo así como enfermedades ocupacionales. Asimismo, se busca proteger la salud y seguridad de nuestros/as usuarias, visitantes, y contratistas. Para tal efecto, se implementa un sistema que permita identificar, evaluar, monitorear y controlar los posibles riesgos laborales, accidentes, incidentes y enfermedades profesionales y ocupacionales.

b. Responsabilidad

La Defensoría del Pueblo garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de sus trabajadoras/es y de las personas que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran en el centro de labores.



**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo**

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	10 de 39

c. Cooperación

La Defensoría del Pueblo y sus trabajadoras/es establecen mecanismos para garantizar una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo. Para ello, la Defensoría del Pueblo fomenta la participación activa y la consulta efectiva de sus trabajadoras/es y de las personas que les representan ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

d. Información y capacitación

La Defensoría del Pueblo proporciona a sus trabajadoras/es y colaboradoras/es una oportuna y adecuada información y capacitación en materia de riesgos laborales, cuyo propósito es crear una cultura de prevención y una conciencia de vida.

e. Mejora continua

La Defensoría del Pueblo es consciente de que la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es un proceso. Por ello, considera de suma importancia la mejora continua y el establecimiento de una cultura de prevención y protección contra los riesgos laborales, accidentes, incidentes y enfermedades profesionales y ocupacionales.

f. Gestión integral

La Defensoría del Pueblo da cumplimiento a la normatividad vigente y otros compromisos aplicables, relacionados a la seguridad y salud en el trabajo. Asimismo, integra su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a sus demás sistemas de gestión.

El fiel cumplimiento de esta política es una obligación de todos los niveles de la Defensoría del Pueblo, cualquiera sea su función o rango, con el fin de lograr el bienestar del personal, personas colaboradoras, usuarias y visitantes.

Defensor del Pueblo

VI. RESPONSABILIDADES GENERALES

Artículo 9.- Teniendo en cuenta la importancia que tiene la Seguridad y Salud en el Trabajo y con el fin de mantener nuestras actividades libres de accidentes, se han definido las responsabilidades generales de cada una de las partes involucradas: La Defensoría del Pueblo y sus trabajadores/as y colaboradores/as.

Artículo 10.- La Defensoría del Pueblo:

Será legalmente responsable de la preservación y conservación de los ambientes de trabajo, instalaciones y equipos. Asimismo, se asegurará de que esté construido, equipado y dirigido, de tal manera que garantice la salud y seguridad de sus trabajadores, para evitar accidentes y condiciones que podrían afectar su vida, salud e integridad física.



**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo**

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	11 de 39

La Defensoría del Pueblo, por intermedio de sus funcionarios/as, sus jefes/as y el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, será responsable de verificar el cumplimiento de las leyes, políticas, procedimientos y normas de seguridad; instrucción, capacitación y entrenamiento de sus trabajadores en aspectos de seguridad y salud en el trabajo.

Artículo 11.- Es responsabilidad de los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as para consigo mismos, para con su familia y para con la Defensoría del Pueblo:

- Eliminar todas las prácticas peligrosas, trabajando de una manera segura en todo momento.
- Cooperar con la Defensoría del Pueblo en el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

TITULO II: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS

Artículo 12.- DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO:

La Defensoría del Pueblo asume su responsabilidad en la organización del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que sobre el particular establece la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, para lo cual:

- Instruirá a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan y, particularmente, aquellos relacionados con el puesto o función, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- Desarrollará acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Las capacitaciones se realizarán dentro de la jornada de trabajo, sin implicar costo alguno para el trabajador y colaborador.
- Otorgará los equipos de protección personal que correspondan, de acuerdo a la labor que realizan sus trabajadores/as y colaboradores/as. Asimismo, dispondrá una supervisión efectiva y verificará que los proveedores hagan lo propio con los suyos de acuerdo a las actividades que realicen.
- Promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.



**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo**

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	12 de 39

- e) Dará facilidades y adoptará medidas adecuadas que aseguren el funcionamiento efectivo del Comité de Seguridad en el Trabajo, y brindará la autoridad que requiera para llevar a cabo sus funciones.
- f) Brindará facilidades a los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as que integran la Brigada de Emergencia, a fin de que participen en las sesiones que convoquen y a las que sean convocados.
- g) Brindará capacitación a las personas que integran la Brigada de Emergencia, a fin de que estén debidamente entrenadas en la atención de las siguientes contingencias:
 - a) Lucha contra incendio.
 - b) Movilización y evacuación del personal.
 - c) Atención de heridos y primeros auxilios.
- h) Asegurará que las personas que sean seleccionadas para integrar la Brigada de Emergencia estén físicamente aptas para realizar los deberes que les puedan ser asignados durante las emergencias.
- i) Garantizará el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme al presupuesto institucional asignado y de conformidad con lo previsto en el artículo 54º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Realizará auditorías periódicas a fin de comprobar, si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo es adecuado y eficaz para prevenir los riesgos laborales.

Artículo 13.- DE LOS/LAS TRABAJADORES/AS Y/O COLABORADORES/AS:

Están obligados/as a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias. Esta obligación se hace extensiva al personal sujeto a los regímenes de intermediación y tercerización, modalidades formativas laborales y los que prestan servicios de manera independiente, siempre que éstos desarrollen sus actividades total o parcialmente en las instalaciones de la Defensoría del Pueblo, en lo que les resulte aplicable.

En ese sentido, los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as tienen las siguientes obligaciones:

- a) Usar, cuidar y conservar el equipo de protección personal que la Defensoría del Pueblo le proporciona, de acuerdo a la naturaleza de la función que cumple. Se entiende que el uso de dicho equipo es de carácter obligatorio mientras se



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo Defensoría del Pueblo	Código:	REG-SGSST-DP-01
	Versión:	01
	Fecha:	Junio de 2014
	Página:	13 de 39

encuentre laborando, de acuerdo a los procedimientos de la Defensoría del Pueblo. Cabe aclarar que esta norma se hace extensiva a los visitantes.

- b) Informar al jefe/a inmediato y estos, a su vez, al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que sean.
- c) Asistir a los programas de capacitación.
- d) Es obligación de cada Jefe/a verificar que los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as a su cargo conozcan y cumplan con la legislación vigente así como las políticas, estándares, procedimientos y reglas en materia de seguridad y salud en el trabajo, establecidas por la Defensoría del Pueblo.
- e) Inspeccionar su lugar de trabajo, el equipo que va a utilizar antes de iniciar sus labores. Si existieran condiciones sub-estándares que no puede eliminar debe informar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- f) Abstenerse de intervenir, modificar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección y la de terceros.
- g) Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades. Se dice que un lugar está ordenado, cuando no hay cosas innecesarias en él y todas las cosas están en su lugar. La falta de orden y limpieza es considerada una condición insegura.
- h) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa, siempre y cuando se garantice la confidencialidad del acto médico.
- i) Abstenerse de efectuar bromas que pongan en riesgo la vida de otro/a trabajador/a, colaborador/a y de terceros. Asimismo, están prohibidos los juegos bruscos y otros actos inseguros.
- j) Abstenerse de ingresar al centro de trabajo bajo influencia de las drogas y/o alcohol.
- k) Cumplir con las disposiciones referidas a la prohibición de fumar en lugares públicos, contenidas en la Ley N° 28705.
- l) Reportar y participar en la solución de los actos y condiciones sub-estándares. La vida que usted proteja puede ser la suya o la de su compañero de trabajo.
- m) Cumplir con todos los avisos y señales de seguridad. Fundamentalmente, use su conciencia de seguridad para identificar los peligros en un área de trabajo.



**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo**

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	14 de 39

- n) Utilizar el cinturón de seguridad respectivo, cuando se viaje en un vehículo. Abstenerse de jugar durante el trayecto y de hacer maniobras que distraigan al conductor.

Artículo 14.- DE LOS/LAS BRIGADISTAS:

Para ser brigadista se requiere ser trabajador/a de la Institución y no haber sido sancionado administrativamente en los últimos doce meses.

Artículo 15.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BRIGADISTAS:

Están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y las disposiciones brindadas por la Defensoría del Pueblo para la atención de emergencias.

Además de las obligaciones establecidas para los/las trabajadores y/o colaboradores/as de la Defensoría del Pueblo, los/las brigadistas tienen las siguientes obligaciones:

- a) Tomar acciones inmediatas para dar respuesta a emergencias, tales como amagos de incendio, sismos, atención de primeros auxilios, entre otros, a fin de minimizar lesiones y pérdidas humanas y materiales.
- b) Tomar acciones inmediatas para limitar el área del incidente.
- c) Asistir a las capacitaciones, campañas de seguridad e higiene que le brinda la Defensoría del Pueblo en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- d) Realizar inspecciones periódicas en forma bimestral, a las oficinas en las cuales presta servicios la Defensoría del Pueblo, a fin de evaluar los posibles riesgos que pueden afectar a la seguridad y salud de los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as y de los/las ciudadanos/as que acuden a la Defensoría del Pueblo.
- e) Informar al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre las condiciones de los actos inseguros que adviertan y proponer la adopción de medidas preventivas o correctivas que estimen oportunas.
- f) Programar y realizar periódicamente simulacros de emergencia inopinados y evaluar la capacidad de respuesta.
- g) Utilizar el brazalete de identificación permanentemente dentro de las instalaciones de la Defensoría del Pueblo y en caso de incidente utilizar el chaleco y casco en forma obligatoria y responsable.



**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo**

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	15 de 39

- h) Cuidar los equipos asignados en su condición de brigadista.

TÍTULO III: ESTRUCTURA DEL COMITÉ

Artículo 16.- El Comité lo conforma:

- Presidente, designado por consenso por los miembros.
- Secretario, es el responsable del servicio de seguridad y salud en el trabajo o designado por consenso por los miembros.
- Miembros.

Artículo 17.- Observador:

Es aquel trabajador sindicalizado que participa de las sesiones del Comité, sin derecho a voz ni voto, cuya participación sea necesaria y pertinente.

Artículo 18.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está conformado por igual número de representantes de la Defensoría del Pueblo y representantes de los/las trabajadores/as. Los cargos asignados o electos en el Comité son honoríficos y obligatorios.

Para ser integrante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Defensoría del Pueblo se requiere:

- Ser trabajador a tiempo completo.
- Tener 18 años de edad como mínimo.
- De preferencia, tener capacitación en temas de seguridad y salud.

Artículo 19.- ORGANIGRAMA DEL COMITÉ

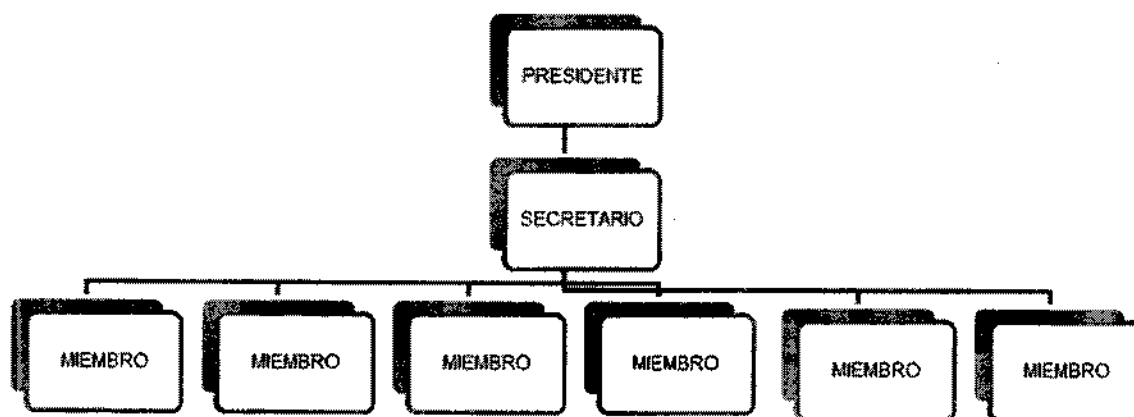
El presente organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.



**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo**

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	16 de 39

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



CAPÍTULO IV: FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

Artículo 20.- Funciones del Presidente del Comité

Es el encargado de convocar, presidir y dirigir las reuniones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como facilitar la aplicación y vigencia de los acuerdos de éste.

Artículo 21.- Funciones y responsabilidades del Secretario del Comité

- Preparar la agenda a tratar en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Recabar de los miembros del Comité sus propuestas para la formulación de la agenda.
- Notificar con antelación mínima de dos días hábiles a los miembros del Comité sobre las sesiones ordinarias. La convocatoria a las sesiones contendrá la agenda a tratar y la información suficiente sobre cada tema, de manera que puedan conocer las cuestiones a debatir. Esta disposición no es aplicable para el caso de las sesiones extraordinarias.
- Verificar e informar al Presidente respecto al quórum reglamentario.



**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo**

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	17 de 39

- e) Actualizar, distribuir y conservar la documentación básica de las sesiones del Comité: convocatorias, listas de asistencia, órdenes del día, actas de las sesiones, seguimiento de acuerdos, informes generados y los registros que se generen de estos.
- f) Dar lectura a la agenda correspondiente.
- g) Levantar el Acta de Sesión, registrando las decisiones adoptadas.
- h) Recabar las firmas de aprobación de las Actas de Sesión del Comité y llevar un control de éstas.
- i) Comunicar los acuerdos a todos los miembros del Comité.
- j) Otorgar las copias que soliciten los miembros del Comité.
- k) Llevar a cabo la logística necesaria para el adecuado funcionamiento del Comité.
- l) Apoyar en las actividades que coadyuven al establecimiento y cumplimiento de los acuerdos del Comité.
- m) Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo y aquéllas que le sean señaladas por el Presidente del Comité.

Artículo 22.- Funciones de los Miembros del Comité

Los miembros del Comité tienen las siguientes funciones:

- a) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Analizar con anticipación los asuntos y documentos que serán tratados en las sesiones.
- d) Aportan iniciativas propias o de la Defensoría del Pueblo para ser tratadas en las sesiones.
- e) Los miembros son los encargados de fomentar y hacer cumplir los acuerdos tomados por el Comité.
- f) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo,



**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo**

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	18 de 39

de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

- h) Aprobar el Plan Anual de Capacitación de los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as sobre seguridad y salud en el trabajo.
- i) Promover que todos los nuevos trabajadores reciban una adecuada formación, instrucción y orientación sobre prevención de riesgos.
- j) Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo; así como, el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Asegurar que los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás materiales escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- l) Promover el compromiso, la colaboración y la participación activa de todos los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, entre otros.
- m) Realizar inspecciones periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva, para lo cual solicitará el apoyo de la Brigada de Emergencia.
- n) Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- o) Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- p) Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo, velar porque se lleven a cabo las medidas adoptadas y examinar su eficiencia.
- q) Analizar y emitir informes de las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y



**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo**

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	19 de 39

evaluación deben ser constantemente actualizados por la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo.

- r) Reportar a la Alta dirección la siguiente información:
- r.1) El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata.
 - r.2) La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - r.3) Las estadísticas trimestrales de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales.
 - r.4) Las actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- s) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos.
- t) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan.

Artículo 23.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Desarrollar sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento. No está facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud.
- b) Elaborar un informe resumen de las labores realizadas, anualmente.

Artículo 24.- Acta de sesión

Los resultados de las sesiones deben registrarse en el "Acta de Sesión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo" y ser firmada por todos los miembros del Comité. Las Actas y los documentos que se generen en el Comité serán conservados, en papel y medio electrónico para control y consulta de todos los miembros del Comité.

Artículo 25.- El cargo de miembro del CSST vaca cuando:

- a) Vence el plazo establecido para el cargo.
- b) En caso de muerte.
- c) En caso de renuncia como integrante del comité debidamente justificada.
- d) En caso de renuncia como trabajador de la Defensoría del Pueblo.



**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo**

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	20 de 39

- e) Por 3 inasistencias injustificadas consecutivas o 4 inasistencias alternadas durante el periodo de elección.
- f) Enfermedad física o mental.
- g) Cualquier causa que extinga el vínculo laboral.

Los cargos que pudieran quedar vacantes en el Comité, deben ser cubiertos de inmediato por los suplentes, hasta que se complete el período.

Artículo 26.- Para que el Comité pueda sesionar es requisito mínimo la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes.

**TITULO IV: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS
QUE BRINDAN SERVICIOS A LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

Las empresas contratistas, las empresas subcontratistas, las empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores deberán garantizar:

- a. Utilizar los equipos de protección personal según la naturaleza del trabajo a realizar.
- b. Presentar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y su Póliza de Seguro a la Defensoría del Pueblo, si los trabajos a realizar son considerados de riesgo.
- c. Efectuar el reporte inmediato del accidente y/o incidente de trabajo al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el que haga sus veces, de preferencia, en el mismo lugar de ocurrencia del suceso, según corresponda.
- d. Cumplir con la normativa establecida en el presente Reglamento.



**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo**

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	21 de 39

**TITULO V: IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Artículo 27.- Para la evaluación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, la Defensoría del Pueblo deberá tener los siguientes registros:

- a) Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros incidentes, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
- b) Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- c) Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
- d) Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- e) Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- f) Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- g) Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- h) Registro de auditorías.

**TITULO VI: PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCIDENTES Y ACCIDENTES
DE TRABAJO**

Artículo 28.- Causalidad de los accidentes

A) Factores del trabajo: Dentro de los factores del trabajo se tomarán en cuenta por ejemplo:

- Liderazgo y supervisión insuficiente.
- Ingeniería inadecuada.
- Adquisiciones incorrectas.
- Normas de trabajo deficientes, entre otros.

B) Factores personales: Toda acción subestándar tiene una explicación. Hay algo que lleva a la persona a cometer esa acción. A ese algo debe ir principalmente la acción de prevenir. A ese factor que explica las acciones subestándares lo llamamos factor personal, por ejemplo:

- Falta de conocimiento (No sabe)



**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo**

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	22 de 39

- Falta de motivación o actitud indebida (No quiere)
- Falta de capacidad física o mental (No puede)

Artículo 29.- Investigación de accidentes

El Comité de Seguridad y Salud en el trabajo o quien éste designe como apoyo, deberá realizar una investigación cuando se hayan producido daños a la salud de el/la trabajador/a y/o colaborador/a o cuando aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas y tomar las medidas correctivas al respecto. Independientemente, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará su investigación.

Durante la investigación del accidente de trabajo, las enfermedades ocupacionales e incidentes, ya sea por parte de la autoridad competente o por otros organismos autorizados, estarán presentes tanto los representantes de la Defensoría del Pueblo como los de los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as.

Artículo 30.- Estadísticas de accidentes de trabajo

Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurran en la Defensoría del Pueblo servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como para planificar las futuras actividades.

**TITULO VII: ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS
OPERACIONES**

I. DE LA SEGURIDAD EN OFICINAS Y SALAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Artículo 31.- Condiciones generales de Seguridad y Salud en lugares de trabajo

- a. La limpieza debe realizarse en forma diaria y por el personal autorizado.
- b. Respetar las señales de advertencia de suelo mojado, piso resbaladizo y otros.
- c. Mantener el ambiente de trabajo ordenado y limpio.
- d. Las computadoras, escritorios, y mobiliario en general deben estar ubicados de tal manera que se obtenga un rápido acceso a las salidas, zonas de seguridad, escaleras y/o equipos contra incendios.
- e. Guardar los objetos punzantes o cortantes en un lugar seguro y tan pronto como termine de utilizarse.
- f. Los materiales deben almacenarse de manera segura, ordenada y ubicados en



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	23 de 39

estantes adecuados, fijados a las paredes a fin de evitar caídas en caso de sismos, además deben estar espaciados para permitir el paso del personal.

- g. Evitar almacenar materiales u objetos en lugares o pasadizos de difícil acceso o en lugares restringidos, de tal manera que facilite el acceso a las salidas en caso de emergencia.
- h. Está prohibido provocar exceso de ruido o música estridente en los ambientes de trabajo que perturben las actividades de los demás trabajadores.
- i. No retirar las protecciones ni anular los dispositivos de seguridad de los equipos. En caso de avería comunicar la incidencia y no efectuar reparaciones salvo esté autorizado.
- j. No arrojar a la papelera de los centros de trabajo, vidrios rotos o materiales cortantes, los mismos serán depositados en contenedores clasificados por tipo de material.
- k. Está prohibido reparar los equipos, mientras éstos se encuentren en funcionamiento.
- l. Señalizar las rutas de escape, escaleras, ubicación del botiquín de primeros auxilios y extintores; con la finalidad, de saber a dónde dirigirse en caso de una emergencia.
- m. Está prohibido ingresar a las áreas restringidas o no autorizadas, a menos que el trabajador cuente con un permiso especial extendido por el responsable y/o encargado del área.
- n. Está prohibido utilizar dispositivos de música portátiles, dentro de las instalaciones mientras se realicen trabajos que impliquen desplazamiento físico de el/la trabajador/a y/o colaborador/a, pues limita el sentido auditivo y pueden ocasionar distracciones y provocar accidentes.
- o. Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos.
- q. Mantener libre el acceso a los equipos contra incendios (extintores, gabinetes contra incendios, rociadores contra incendio, estaciones de alarma, señales de seguridad, detectores de humo, equipos de luces de emergencia, etc.)

Artículo 32.- Iluminación en las áreas de trabajo

- a. Cada uno de los espacios de trabajo de las instalaciones debe estar debidamente iluminado, dando lugar a un trabajo cómodo, eficaz y seguro.



**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo**

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	24 de 39

- b. No se debe contar con fuentes de luz deslumbrantes, para impedir que el paso de la luz solar origine molestias. Se debe implementar mecanismos que permitan graduar o restringir la luz solar.
- c. Se debe limpiar periódicamente las lámparas y las luminarias, así como las ventanas y mantenerlas libres de obstáculos
- d. Se deben reparar en el menor tiempo posible las fuentes de luz parpadeante, para evitar molestias al trabajador.
- g. En los archivos, el tipo de iluminación a usarse es la iluminación artificial, a fin de evitar la luz natural, debido a que su intensidad puede contribuir a deteriorar los documentos en custodia.
- h. Se debe realizar mediciones de luz en las áreas de trabajo, pasillos y escaleras, para verificar si se cuentan con los niveles mínimos de iluminación recomendados y adoptar las acciones de mejora.
- i. Están prohibidas las modificaciones o cambio de funcionalidad de ambientes de trabajo sin autorización, ya que puede modificar el nivel de luz.

Artículo 33.- Ventilación y temperatura

- a. En las instalaciones, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, el aire viciado y las corrientes dañinas, durante el horario de trabajo.
- b. En todos los casos, la cantidad de ventilación necesaria en un determinado ambiente, deberá ser proporcional al número de trabajadores existentes y debidamente distribuidos en el área de trabajo, según el esfuerzo que éstos realizan, de modo que se garantice la existencia de condiciones ambientales adecuadas, en lo que se refiere a suministro de aire limpio.
- c. En las áreas de trabajo en que se produzcan polvos, gases y/o vapores, el personal deberá usar protección respiratoria, y colocar mecanismos que evite la disipación a otros ambientes de trabajo.
- d. La temperatura en todas las instalaciones de la Defensoría del Pueblo se mantendrá durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as ya sea por medios naturales o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo Defensoría del Pueblo	Código:	REG-SGSST-DP-01
	Versión:	01
	Fecha:	Junio de 2014
	Página:	25 de 39

Artículo 34.- Ruido

Dependiendo de la magnitud de éste, se debe tener en consideración lo siguiente:

- Cada oficina debe mantener un ambiente calmado y poco ruidoso, evitando la música estridente o ruidos que pudieran generar desorden y/o caos.
- Si un miembro de la oficina está contrariado con algún ruido producto de algún equipo de la misma oficina, debe informarlo al encargado de la oficina para que adopte las respectivas medidas correctivas.

Artículo 35.- Seguridad en el uso de Escaleras:

- 
- En las escaleras, donde los escalones puedan resultar peligrosos se colocarán superficies antirresbaladizas.
 - Cuando se transite por una escalera, es aconsejable apoyarse de los pasamanos.
 - Antes de utilizar escaleras de mano, comprobar que estén en correcto estado (tirantes de seguridad, dispositivos de apoyo, antideslizante o material poroso en la parte inferior).
 - No trabajar en los últimos peldaños ni manejar pesos elevados, procurar siempre mantener al menos una mano libre para poder sujetarse.
 - No utilizar sillas, mesas o papeleras como escaleras.
 - Las zonas de escaleras deben contar con adecuada iluminación natural y artificial.



Artículo 36.- Seguridad en el uso de Armarios y Archivadores.

- 
- 
- 
- Si un archivador comienza a volcarse, no intentar pararlo. Apartarse lo más rápido posible, de su línea de caída.
 - Llenar los cajones de abajo a arriba, y de atrás hacia adelante. Los elementos más pesados se colocarán siempre en los cajones inferiores.
 - No colocar sobre los armarios objetos susceptibles de caerse.
 - Cerrar cada cajón después de utilizarlo, y siempre antes de abrir el siguiente.



**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo**

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	26 de 39

Artículo 37.- Seguridad en el manejo de los equipos e instalaciones eléctricas

- a. Todos los equipos eléctricos serán instalados y conservados de tal manera que, prevengan el contacto con los elementos a tensión y riesgos de incendio.
- b. No desconectar los aparatos tirando el cable.
- c. No manipular o intentar reparar objetos o instalaciones eléctricas. Sólo debe hacerlo personal especializado.
- d. Está prohibido sobrecargar los tomacorrientes con dispositivos eléctricos que saturen la capacidad permitida.
- e. Los equipos informáticos como Servidores, UPS, Bases de Datos, Grupo Electrónico, etc., serán de una constitución y conservación que prevengan el peligro de contacto y el riesgo de incendio.
- f. Evitar instalaciones eléctricas provisionales, en todo caso si se instalara, debe ser de manera momentánea, con el propósito de realizar la instalación definitiva a la brevedad.
- g. Colocar los cables eléctricos de acuerdo al uso adecuado del equipo electrónico utilizado.

Artículo 38.- Seguridad en almacenes/archivos

- a. Usar las piernas y mantener la espalda en posición natural al levantar una carga.
- b. Mover la carga a ser levantada para estimar su peso, observar el tamaño y determinar el método apropiado para su levantamiento.
- c. Obtener ayuda de otra persona o ayuda mecánica si la carga excede al peso máximo de levantamiento (15 Kg. para mujeres y 25 Kg. para hombres).
- d. No girar/torcer el cuerpo mientras carga un material pesado. Mover los pies y dar pequeños pasos en la dirección a la cual quiere girar.
- e. Mantener los pisos limpios y libres de riesgos de resbalones o tropezones.
- f. Asegurarse de que la iluminación sea adecuada para la tarea que están realizando.
- g. Para la revisión constante de archivos, usar siempre mascarilla y guantes de ser necesario.
- h. Usar diariamente el líquido desinfectante.



**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo**

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	27 de 39

- i. Los materiales no deberán almacenarse en pasadizos o áreas de tránsito. No debe usarse un área próxima a instalaciones o equipos energizados como zona de almacenamiento.
- j. Mantener liberados los equipos de emergencia y las salidas en caso de evacuación.
- k. Las cargas almacenadas en altura deberán ser aseguradas para evitar su caída.

Artículo 39.- Seguridad Ergonómica en el uso de las Computadoras

Ubicación de la Pantalla:

- a. Disponer la pantalla de manera perpendicular al techo (formando un ángulo de 90° con respecto al teclado), con el fin de no reflejar los puntos de luz generados por los focos o fluorescentes ubicados en el techo.
- b. Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que ingresa del exterior, incida directamente sobre los ojos de el/la trabajador/a y/o colaborador/a.
- c. Ubicar la pantalla de manera frontal al trabajador, con la finalidad de evitar giros laterales y/o movimientos incómodos.
- d. La parte superior de la pantalla debe estar ubicada a la altura de la vista de el/la trabajador/a y/o colaborador/a.

Posición correcta de el/la trabajador/a y/o colaborador/a:

- a. Regular la altura de la silla, de forma que permita la comodidad al momento de iniciar el trabajo con la computadora.
- b. Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
- c. Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- d. La zona lumbar debe estar cómodamente apoyada en la silla.
- e. No girar sobre la silla mediante movimientos bruscos del tronco, se debe realizar el giro con ayuda de los pies.
- f. Como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces forzadas, pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral;



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo Defensoría del Pueblo	Código:	REG-SGSST-DP-01
	Versión:	01
	Fecha:	Junio de 2014
	Página:	28 de 39

para lo cual, es recomendable realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento, durante el desempeño de sus actividades laborales.

Artículo 40.- Seguridad para almacenaje de productos peligrosos:

Se consideran productos peligrosos: explosivos, corrosivos, comburentes, inflamables o tóxicos, y se deben mantener las normas siguientes:

1. Verificar que el envase se encuentre en buen estado y cuente con etiqueta respectiva.
2. Almacenar los productos peligrosos en un ambiente especial y separado de otros productos, siguiendo las pautas del fabricante.
3. Todo producto peligroso debe manipularse según las instrucciones exigidas por el fabricante.

II. DE LA SEGURIDAD FUERA DE LAS INSTALACIONES

Artículo 41.- Los choferes de la Defensoría del Pueblo y todo aquel que utilice vehículos de la Defensoría del Pueblo deberá seguir las siguientes directivas:

- a) Poseer licencia de conducir vigente acorde con el tipo de vehículo que se conduce, y la autorización correspondiente por parte de la Defensoría del Pueblo.
- b) Cumplir obligatoriamente las Normas y Disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Tránsito.
- c) Cumplir con la señalización de tránsito instalada (límites de velocidad, pare, etc.)
- d) Antes de emprender el manejo de un vehículo hacia otras localidades, el conductor del vehículo deberá efectuar una inspección preventiva de su vehículo.
- e) Es obligación del conductor del vehículo portar consigo su licencia de conducir original y verificar que lleva en el vehículo los documentos reglamentarios (tarjeta de propiedad, SOAT, registro de inspección técnica vehicular), de la conducción de la unidad y las infracciones de tránsito que cometa durante el manejo de la unidad.



**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo**

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	29 de 39

- f) Limpiar los cristales y espejos, y comprobar el adecuado funcionamiento de las luces, en especial, si se prevé una conducción nocturna.
- g) Nunca se deberá conducir u operar un vehículo o equipo si se ha ingerido bebidas alcohólicas o drogas. Tampoco se conducirá vehículos u operará equipos bajo la influencia de medicamentos que produzcan somnolencia.
- h) Llevar los dispositivos de seguridad y repuestos necesarios mínimos para una conducción adecuada.
- i) Todos los vehículos de transporte deben tener una revisión técnica aprobada y vigente, e incluir sus elementos básicos como extintor, caja de herramientas, neumático adicional, triángulos o conos de seguridad y botiquín de primeros auxilios.
- j) Todo vehículo de transporte de personal debe contar con una Póliza de Seguro vigente, para sus pasajeros y contra terceros.
- k) El conductor debe informarse y evaluar los riesgos inherentes a cada ruta específica, como: factores climáticos, estado de la vía, ocurrencia de incidentes en dicha ruta, situaciones de índole social, horas de accesibilidad, requerimiento del tipo de vehículo; contrastando con el estado y características del vehículo a utilizar, y planificar el viaje sin exponer a riesgos a los colaboradores, vehículo o terceros.
- l) Los vehículos sólo transportarán la cantidad de personas que indique la tarjeta de propiedad o condicionado al número de asientos con cinturón de seguridad.
- m) No distraer al conductor vehicular con aspectos ajenos durante la conducción.
- n) No se permite el uso de teléfonos móviles, radios de comunicación o extensiones tipo "hands free o manos libres" durante la conducción del vehículo, para hacerlo deberá estacionarse a un costado de la vía con las luces de emergencia encendidas.
- o) Está terminantemente prohibido usar cualquier vehículo que no esté en perfectas condiciones de seguridad.

Artículo 42.- Los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as que realicen actividades fuera de las instalaciones por comisiones de servicio u otros, deberán seguir los siguientes lineamientos:



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo Defensoría del Pueblo	Código:	REG-SGSST-DP-01
	Versión:	01
	Fecha:	Junio de 2014
	Página:	30 de 39

- a) Estar alerta en todo momento ante cualquier situación o individuo que pudiera resultar sospechoso.
- b) Si se evidencia una situación sospechosa, evaluar la posibilidad de ingresar al ambiente público más cercano (por ej. tiendas, restaurantes o Defensoría del Pueblos) y de ser necesario llamar a la central del Serenazgo o a la Policía Nacional.
- c) Ante la eventualidad de un robo o asalto, tratar de no oponer resistencia. No pongamos en riesgo nuestra vida.
- d) Evitar transitar por zonas de alto riesgo y por calles o avenidas con poca iluminación.
- e) Evitar sacar teléfonos celulares, tablets o algún otro objeto de valor que puedan atraer las miradas de los asaltantes.
- f) Cuando se visiten zonas peligrosas, llevar consigo lo mínimo indispensable.
- g) Reconocer el trayecto y las condiciones de viaje con el fin de usar la vestimenta apropiada y evitar enfermedades relacionadas a los factores climáticos.

TITULO VIII: EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Artículo 43.- Este capítulo sólo es aplicable a los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as que de acuerdo a sus actividades, deben utilizar obligatoriamente equipos de protección personal.

Artículo 44.- La Defensoría del Pueblo selecciona y otorga equipos de protección personal a sus trabajadores y colaboradores y verifica que los proveedores hagan lo propio con los suyos antes del inicio de las labores. Ello en base a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 45.- De acuerdo a las funciones, actividades, y/o tareas de comprobado riesgo que realizan los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as, es obligatorio el uso de los equipos de protección personal.

Artículo 46.- Los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as velarán por el cuidado y conservación de los Equipos de Protección Personal asignados; así mismo deben



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo Defensoría del Pueblo	Código:	REG-SGSST-DP-01
	Versión:	01
	Fecha:	Junio de 2014
	Página:	31 de 39

comunicar y/o solicitar el cambio del equipo cuando no sean los adecuados, estén deteriorados o gastados.

TITULO IX: PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS

La presente información está encaminada principalmente a ser una guía en el supuesto de que tenga lugar una emergencia en el trabajo.

Si ocurriese una emergencia, podría ser necesaria la evacuación del edificio. Las salidas de emergencia de los edificios deberán señalarse de forma permanente en todas las zonas de trabajo del personal. Todo el personal deberá estudiar estos procedimientos atentamente.

Artículo 47.- Evacuación de las instalaciones

Cuando suene la alarma de desalojo o se le indique que abandone el edificio:

- Mantenga la calma.
- Suspenda cualquier actividad.
- Siga las instrucciones de los brigadistas.
- Ayude a las personas con discapacidad.
- Abandone la zona de un modo ordenado. Cierre las puertas pero no con llave.
- Salga por las salidas de emergencia establecidas.
- Aléjese de la estructura. Vaya directamente a la zona segura (siga las señales).
- No bloquee la calle o las vías de acceso.
- Permanezca en el punto de reunión hasta que se le dé otra indicación.

Artículo 48.- Prevención y protección contra sismos

En un sismo, el movimiento del suelo en sí, raramente es la causa directa de muertos y heridos. La mayoría de las víctimas resultan de la caída de objetos y escombros porque los sismos pueden sacudir, dañar o demoler edificios y otras estructuras.

A) Antes del sismo.

- Asegurar el anclaje de muebles y electrodomésticos altos y pesados a la pared, para su vuelco durante la sacudida.
- Mover los objetos pesados a las partes bajas de los muebles para evitar que caigan; si esto no es posible trate de sujetarlos mediante anillas, alambres o vuelcos a la pared o estantes.
- Situar los objetos frágiles en zonas próximas al suelo.



**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo**

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	32 de 39

- d. Disponer los muebles, de manera que pueda evacuarse rápidamente tras cesar el sismo. Evite acumular objetos, que puedan entorpecer las posibles vías de escape.
- e. Localizar mentalmente las ventanas, espejos o cualquier otro vidrio que pueda romperse y salir despedido.
- f. Identifique las zonas más seguras en cada lugar: muros de carga, columnas, marcos de puertas (que no tengan cristal sobre ellos), etc. Las habitaciones grandes, con grandes ventanales y pocos elementos de apoyo suelen ser más las propensas a colapsar durante terremotos. Trate de evacuarlas rápidamente en caso de terremoto.
- g. Identificar a los brigadistas del área en que se encuentra.
- h. Ubicar en los planos del local en el que se encuentra, las rutas de evacuación y zonas seguras.
- i. Conocer la ubicación del botiquín de emergencias.
- j. Participar en los simulacros programados.

B) Durante el sismo

- a. Si tiene oportunidad de salir rápidamente de las instalaciones hágalo inmediatamente, pero en orden. RECUERDE: NO grite, NO corra, NO empuje, y dirijase a una zona segura.
- b. En caso de encontrarse lejos de una salida, ubíquese debajo de una mesa o escritorio resistente, que no sea de vidrio, cúbrase con ambas manos la cabeza y colóquelas junto a las rodillas. Si no, dirijase a alguna esquina, columna o bajo del marco de una puerta.
- c. No corra hacia las salidas, puede ser víctima de algún elemento suelto que cae de los costados, de vidrios rotos o que las escaleras pueden estar abarrotadas de gente.
- d. No utilice los ascensores.
- e. Aléjese de las ventanas o puertas de vidrio, vitrinas, estanterías, etc.
- f. Tenga calma y oriente al personal visitante que está atendiendo, para que se dirija a los puntos de reunión.
- g. Pasado el sismo, evacuar de acuerdo a las instrucciones de los responsables de evacuación, dirigiéndose al punto de reunión. Si se percató de algún trabajador



Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo Defensoría del Pueblo	Código:	REG-SGSST-DP-01
	Versión:	01
	Fecha:	Junio de 2014
	Página:	33 de 39

herido informar a los brigadistas o personal de seguridad y vigilancia inmediatamente.

Artículo 49.- Prevención y protección contra incendios

La seguridad contra incendios, se convierte en tarea de todos en un sitio de trabajo. Un incendio puede ocurrir en cualquier momento y casi en cualquier parte. No existen suficientes extintores para apagar un incendio cuando usted no sabe cómo utilizarlos apropiadamente.

A) Prevención de incendios

Artículo 50.- Todas las sedes de la Defensoría del Pueblo deben estar provistas de suficientes equipos para la extinción de incendios que se adapten a los riesgos particulares que estos presentan.

Artículo 51.- Los equipos y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendios deben ser construidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en caso de incendio.

A.1.PASILLOS Y PASADIZOS

Artículo 52.- En los lugares de trabajo, el ancho del pasillo entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no debe ser menor de 60 cm.

Artículo 53.- Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas se debe disponer, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 mt. y que conduzcan directamente a la salida (Ref.:Art.121 del Decreto Supremo N°42-F).

A.2. ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Artículo 54.- Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medio de escape, deben ser marcados de tal modo que la dirección de salida hacia la calle sea clara.



**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo**

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	34 de 39

Artículo 55.- Las puertas de salida se colocan de tal manera que sean fácilmente visibles y no deben permitir obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Artículo 56.- Las salidas deben estar instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12mt.

Artículo 57.- Las puertas y pasadizo de salida, deben ser claramente marcados con señales que indiquen la vía de salida y deben estar dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

B) Protección contra incendios

B.1. Condiciones Generales

Artículo 58.- El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres (3) elementos: oxígeno, combustible y calor.

Artículo 59.- La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Artículo 60.- Los incendios se clasifican, de acuerdo con el tipo de material combustible que arde, en:

INCENDIO CLASE A: Son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel, cartón, tela, etc.

INCENDIO CLASE B: Son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como: motores, interruptores, reóstatos, etc.

Artículo 61.- Cualquier trabajador que detecte un incendio debe proceder de la forma siguiente:

a) Dar la alarma interna y externa.



**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo**

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	35 de 39

- b) Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- c) Seguir las indicaciones de la Brigada de Emergencia.
- d) Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana.

Artículo 62.- Consideraciones generales importantes:

- a) La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b) Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c) No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d) Informe a su jefe/a inmediato/a sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e) Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f) En caso de incendio de equipos eléctricos, desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que la contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- g) La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo. Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h) Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

Artículo 63.- En los incendios de tipo B y C, no se usa agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

B.2. EXTINTORES PORTÁTILES

Artículo 64.- La Defensoría del Pueblo cuenta con extintores vigentes, adecuados y ubicados estratégicamente en cantidad y calidad de acuerdo a los riesgos existentes, lo que permite otorgar a los/las trabajadores/as y/o colaboradores/as una correcta protección en caso de ocurrencia de un siniestro, considerando la naturaleza de sus actividades.

Artículo 65.- Los extintores deben ser inspeccionados por lo menos una vez por mes y ser recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no contenga toda la carga.



**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo**

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	36 de 39

Artículo 66.- Cuando ocurran incendios en lugares con presencia de equipos eléctricos, los extintores para combatirlos son de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o se trate de equipos sofisticados, se deben utilizar los extintores de gas carbónico (CO₂) para su extinción.

C) Sistemas de alarmas y simulacros de incendios

Artículo 67.- La Defensoría del Pueblo debe disponer de un número suficiente de estaciones de alarma operadas a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizadas.

Artículo 68.- La Defensoría del Pueblo realiza ejercicios de entrenamiento que simulan las condiciones de un incendio, además adiestra a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo y a la Brigada de Emergencia en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios.

Artículo 69.- En caso de evacuación, el personal debe seguir la señalización indicada como SALIDA.

Artículo 70.- La Defensoría del Pueblo capacita al personal de cada una de sus sedes en la atención inmediata de emergencias conforme a la disponibilidad de recursos con la que se cuente.

D) SEÑALES DE SEGURIDAD

D.1.OBJETO

Artículo 71.- El objeto de las señales de seguridad es informar las vías de circulación y evacuación, identificar zonas seguras ante eventos inesperados, señalar zonas restringidas e informar (será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible), la posibilidad de accidentes, tipos de accidentes y también la existencia de riesgos y circunstancias particulares. Las señales de seguridad, cumplirán con las normativas vigentes referidas a su ubicación y tamaño, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

E) PRIMEROS AUXILIOS

E.1.GENERALIDADES

Artículo 72.- El principal objetivo de los primeros auxilios es evitar por todos los medios posibles la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Otros de los objetivos principales es brindar un auxilio a la persona accidentada,



**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo**

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	37 de 39

mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

E.2. REGLAS GENERALES

Artículo 73.- Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

- a) Evite el nerviosismo y el pánico.
- b) Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c) Haga un examen cuidadoso de la víctima.
- d) Nunca mueva a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e) Avise al médico inmediatamente.

E.3. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

Artículo 74.- La Defensoría del Pueblo deberá contar en todas sus instalaciones y, de preferencia por cada piso, con un botiquín para cuidados básicos y uno para casos de emergencias debidamente implementado.

TITULO X: FALTAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES

DE LAS FALTAS

Artículo 75.- Faltas Leves:

- a. La falta de orden y limpieza del centro de trabajo que contribuya a causar accidentes leves.
- b. No reportar los accidentes de trabajo ocurridos, las enfermedades e incidentes, que tengan la calificación de leves.
- c. No asistir a la capacitación programada en Seguridad y Salud en el Trabajo y no justificar su inasistencia.
- d. No utilizar los equipos de protección personal cuando se requiera, o hacerlo en forma inadecuada.
- e. No someterse a los exámenes médicos ocupacionales programados exigidos en la norma interna.



**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo**

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	38 de 39

- f. No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g. El incumplimiento leve de las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y de aquellas previstas en la normativa referida a dicha materia.

La inobservancia leve se deberá determinar según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

Artículo 76.- Faltas Graves:

- b. Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
- c. No adoptar las medidas preventivas aplicables a las condiciones de trabajo de los que se derive un riesgo grave e inminente para la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- d. No reportar oportunamente los incidentes, accidentes y enfermedades presentadas, cuando tengan la calificación de graves.
- e. Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un/a trabajador/a y/o colaborador/a.
- f. No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente, o reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.
- g. El incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y de aquellas previstas en la normativa referida a dicha materia.

La inobservancia grave se deberá determinar según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

DE LAS SANCIONES POR LA COMISIÓN DE FALTAS

Artículo 77.- Las sanciones por la comisión de estas faltas pueden ser:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación escrita.
- c) Suspensión sin goce de remuneraciones de forma gradual según la falta cometida y hasta por doce (12) meses.
- d) Despido o Resolución de contrato.



**Reglamento Interno de Seguridad y Salud en El Trabajo
Defensoría del Pueblo**

Código:	REG-SGSST-DP-01
Versión:	01
Fecha:	Junio de 2014
Página:	39 de 39

Las sanciones antes mencionadas se aplicarán atendiendo a la gravedad de las infracciones como sigue:

Faltas leves: Amonestación (verbal o escrita) o suspensión hasta por cinco (5) días.

Faltas graves: Suspensión desde seis (6) días hasta doce (12) meses, despido o resolución del contrato.

Los criterios para la aplicación de estas sanciones y el procedimiento sancionador disciplinario aplicable son los establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo para el caso de los/las trabajadores/as contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 728. Para el caso de los/las trabajadores/as contratados bajo la modalidad de contratación administrativa de servicios se aplica su respectivo Reglamento Interno.

TITULO XI: DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El presente Reglamento será revisado y actualizado, de ser el caso, por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por lo menos una vez al año. Toda sugerencia de mejora podrá ser dirigida por cualquier trabajador/a y/o colaborador/a al Secretario del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por vía escrita.

Segunda.- El presente Reglamento no podrá ser modificado sin previa autorización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tercera.- El presente Reglamento será distribuido a todo el personal luego de su aprobación. Asimismo, se entregará una copia del mismo a todo aquel/aquella trabajador/a y/o colaborador/a nuevo/a de la Defensoría del Pueblo.

Cuarta.- Las empresas contratistas y sub contratistas de la Defensoría del Pueblo deberán recibir una copia del presente Reglamento a fin de que sea difundido entre sus trabajadores/as.

ANEXO 1

FICHA DE INSCRIPCION DE BRIGADISTA

FECHA

/ /

DATOS

Nombres y Apellidos

Edad

DNI

Otro

Sexo M

Dirección

F

Contacto de emergencia:

FUNCIONES VITALES

1

P/A

F/C

R

T

ANTECEDENTES IMPORTANTES

Hipertensión

Asma

Prob. Cardiacos

Diabetes

Convulsiones

Alergias

Otros

TIPO DE SANGRE:

RH +

RH -

GRUPO:

A

B

AB

O

Ingesta de medicamentos

DECLARACIÓN

Yo,

identificado con DNI / LE N°

Declaro que los datos proporcionados en esta ficha son verdaderos. Así también ofrezco voluntariamente mi tiempo para realizar las labores del brigadista y me comprometo a asistir a las charlas, capacitaciones y cualquier llamado que efectue el equipo de brigadistas.

Firma

ANEXO 2

464874



NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, miércoles 25 de abril de 2012

FORMULARIO N° 01

ANEXO 01



REGLAMENTO DE LA LEY N° 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

(Art. 112°, Art. 113° y Art. 114°)

AÑO _____ MES _____

MARCAR CON UNA (X) EN LO QUE CORRESPONDA (Para ser llenado por el Empleador).

AVISO DE ACCIDENTE MORTAL (Art. 112°)

☐

AVISO DE INCIDENTE PELIGROSO (Art. 112°)

☐

1.- FECHA DE PRESENTACIÓN

DÍA	MES	AÑO			

I.- DATOS DEL EMPLEADOR

2.- RAZÓN SOCIAL:

3.- RUC:

4.- DOMICILIO PRINCIPAL:

5.- DEPARTAMENTO

6.- PROVINCIA

7.- DISTRITO

UBIGEO (no llenar)

8.- ACTIVIDAD ECONÓMICA (DETALLAR)

CIIU (TABLA N° 02)

ER (no llenar)

9.- N° DE TRABAJADORES

M		F	
---	--	---	--

10.- COD. PROV. y N° TELÉFONO

II.- DATOS DE LA EMPRESA USUARIA (DONDE EJECUTA LAS LABORES)

11.- RAZÓN SOCIAL:

12.- RUC:

13.- DOMICILIO PRINCIPAL:

14.- DEPARTAMENTO

15.- PROVINCIA

16.- DISTRITO

UBIGEO (no llenar)

17.- ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL (DETALLAR)

CIIU (TABLA N° 02)

ER (no llenar)

18.- N° DE TRABAJADORES

M		F	
---	--	---	--

19.- COD. PROV. y N° TELÉFONO

Nota.- La notificación se efectúa mediante el aplicativo electrónico puesto a disposición en el portal institucional del MTPE. En aquellas zonas geográficas en las que no exista acceso a internet, con carácter excepcional, la notificación se efectúa mediante formato manual debidamente llenado, que será presentado a la Dirección Regional y / o Zona de Trabajo y Promoción del Empleo que corresponda. Se entiende que el AVISO DE ACCIDENTE DE TRABAJO MORTAL (Art. 112°) y, AVISO DE INCIDENTE PELIGROSO (Art. 112°) serán notificados al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de las 24 horas de ocurrido o conocido el hecho.



III.- DATOS DEL TRABAJADOR ACCIDENTADO (en caso de tratarse de accidente mortal)

20.- APELLIDOS Y NOMBRES

21.- DNI / CE

22.- DOMICILIO

23.- COD. PROV. y N° TELÉFONO

24.- DEPARTAMENTO

25.- PROVINCIA

26.- DISTRITO

UBIGEO (no llenar)

27.- CATEGORÍA OCUPACIONAL

TABLA N° 01

28.- ASEGURADO (Marcar)

Si	No
----	----

29.- ESSALUD

30.- EPS

31.- EDAD

32.- FECHA DEL ACCIDENTE

DÍA	MES	AÑO			

33.- HORA DEL ACCIDENTE

H	MM

34.- GÉNERO

M	F
------------------------	------------------------

35.- FORMA DEL ACCIDENTE (TABLA N° 03)

36.- AGENTE CAUSANTE (TABLA N° 04)

IV.- DATOS DEL INCIDENTE PELIGROSO

37.- FECHA:

DÍA	MES	AÑO			

38.- HORA

H	MM

39.- TIPO DE INCIDENTE PELIGROSO (TABLA N° 07)

40.- DESCRIPCIÓN DEL INCIDENTE PELIGROSO:

ANEXO 3

464876



NORMAS LEGALES

El Peruano

Lima, miércoles 25 de abril de 2012

TABLAS DEL FORMATO N° 01

Tabla 1: CATEGORIA DEL TRABAJADOR

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	FUNCIONARIO
2	EMPLEADO
3	OBREIRO
4	CAPATAZ
5	OPERARIO
6	OFICIAL
7	PEÓN
8	AGRICULTOR
9	OTROS (ESPECIFICAR)

Tabla 2: ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA

CÓDIGO DIN	DESCRIPCIÓN
A	Agricultura
B	Pesca
C	Minas y Canteras
D	Manufactura
E	Electricidad, Gas y Agua
F	Construcción
G	Comercio
H	Hoteles y Restaurantes
I	Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
J	Intermediación Financiera
K	Activ. Inmob. Empresariales
L	Administración Pública y defensa
M	Educación
N	Servicios sociales y de salud
O	Servicios

Tabla 3: FORMA DEL ACCIDENTE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	CAÍDA DE PERSONAS A NIVEL
2	CAÍDA DE PERSONAL DE ALTURA
3	CAÍDA DE PERSONAS AL AGUA
4	CAÍDA DE OBJETOS
5	DERRUMBES O DESPLOMES DE INSTALACIONES
6	PIEDRAS SOBRE OBJETO
7	CHOQUE CONTRA OBJETO
8	GOLPES POR OBJETOS (EXCEPTO CAIDAS)
9	APRISIONAMIENTO O ATRAPAMIENTO
10	ESFUERZOS FISICOS O FALSOS MOVIMIENTOS
11	EXPOSICIÓN AL FRÍO
12	EXPOSICIÓN AL CALOR
13	EXPOSICIÓN A RADIACIONES IONIZANTES
14	EXPOSICIÓN A RADIACIONES NO IONIZANTES
15	EXPOSICIÓN A PRODUCTOS QUÍMICOS
16	CONTACTO CON ELECTRICIDAD
17	CONTACTO CON PRODUCTOS QUÍMICOS
18	CONTACTO CON PLAGUICIDAS
19	CONTACTO CON FUEGO
20	CONTACTO CON MATERIAS CALIENTES O INCANDESCENTES
21	CONTACTO CON FRÍO
22	CONTACTO CON CALOR
23	EXPLOSIÓN O IMPLSIÓN
24	INCENDIO
25	ATROPELLAMIENTO POR ANIMALES
26	MORDEDURA DE ANIMALES
27	CHOQUE DE VEHÍCULOS
28	ATROPELLAMIENTO POR VEHÍCULOS
29	FALLA EN MECANISMOS PARA TRABAJOS HIPERBÁRICOS
30	AGRESIÓN CON ARMAS
99	OTRAS FORMAS

Tabla 4: AGENTE CAUSANTE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
PARTES DE LA EDIFICACIÓN	
1	PISO
2	PARADES
3	TECHO
4	ESCALERA
5	RAMPAS
6	PASARELAS
7	ABERTURAS, PUERTAS, PORTONES, PERSIANAS
8	VENTANAS
INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	
9	TUBOS DE VENTILACIÓN
10	LÍNEAS DE GAS
11	LÍNEAS DE AGUA
12	LÍNEAS O CAÑERÍAS DE AGUA
13	CABLEADO DE ELECTRICIDAD
14	LÍNEAS O CAÑERÍAS DE MATERIAS PRIMAS O PRODUCTOS
15	LÍNEAS O CAÑERÍAS DE DESAGÜES
16	REJILLAS
17	ESTANTERÍAS
18	ELECTRICIDAD
19	VEHÍCULOS O MEDIOS DE TRANSPORTE EN GENERAL
20	MÁQUINAS Y EQUIPOS EN GENERAL
21	HERRAMIENTAS PORTÁTILES, MANUALES, MECÁNICAS, ELÉCTRICAS, PNEUMÁTICAS, ETC.)
22	APARATOS PARA LEVAR O MEDIOS DE ELEVACIÓN
23	ONDA EXPANSIVA
MATERIALES Y/O ELEMENTOS UTILIZADOS EN EL TRABAJO	
24	MÁTRICES
25	PARALELAS
26	BANCOS DE TRABAJO
27	RECIPIENTES
28	ANDAMIOS
29	ARCHIVOS
30	ESCRITORIOS
31	ASIENTOS EN GENERAL
32	MUEBLES EN GENERAL
33	MATERIAS PRIMAS
34	PRODUCTOS ELABORADOS
OTROS FACTORES EXTERNOS E INTERNOS AL AMBIENTE DE TRABAJO	
35	ANIMALES
36	VEGETALES
37	FACTORES CLIMÁTICOS
38	ARMA BLANCA
39	ARMA DE FUEGO
40	SUSTANCIAS QUÍMICAS - PLAGUICIDAS
99	OTROS

Tabla 7: TIPO DE INCIDENTE PELIGROSO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	EXPLOSIONES DE SUSTANCIAS (SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS)
2	EXPLOSIONES DE RESCIENTES A PRESIÓN
3	EXPLOSIONES POR TIRO CORTADO
4	ESCAPES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS (TÓXICAS, CORROSIVAS, ASFIXANTES, ETC.)
5	ESCAPES DE SUSTANCIAS RADIOACTIVAS
6	DERRUMBES (ZANJAS, TALUDES, CALZADURAS, EXCAVACIONES, ETC.)
7	DESPRENDIMIENTO DE ROCAS
8	CAÍDA DE CARGAS IZADAS (CONTENEDORES, PAQUETES DE CARGAS, ETC.)
9	DESPLOME DE RUINAS DE CARGAS ALMACENADAS
10	DESPLOME DE INSTALACIONES CIVILES (PAREDES, TECHOS, PISOS)
11	DESPLOME DE ESTRUCTURAS (ANDAMIOS, ESTRUCTURAS METÁLICAS, TORRES DE ALTA TENSIÓN, ETC.)
12	CAÍDA DE CABLES DE ALTA TENSIÓN - CONTACTO DE MAQUINARIAS O PARTE DE ELLAS CON CABLES DE ALTA TENSIÓN
13	GENERACIÓN DE RUIDOS CONTINUOS SOBRE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
14	FUGA DE AGENTES PATÓGENOS
15	FUGA, DERRAME DE MATERIALES Y QUÍMICOS PELIGROSOS
16	TRASLADO DE MATERIALES Y QUÍMICOS PELIGROSOS SIN PLAN DE CONTINGENCIA
17	EXPOSICIÓN A LÍNEAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN CON O SIN INSTALACIÓN A TIERRA
18	INGRESO A ESPACIOS CONFINADOS SIN REALIZAR PREVIAMENTE EL MONITOREO DE AGENTES NOXIVOS
19	VOLCADURA DE BOTELLAS PRESURIZADAS
20	TORRENTAS ELÉCTRICAS INUSUALES
21	ATRAPAMIENTO SIN DAÑO (DENTRO, FUERA, ENTRE, DEBAJO)
22	GENERACIÓN DE VOLCADURA CON EXPLOSIVOS SIN PREVIO AVISO
23	OPERAR EQUIPOS, MÁQUINAS SIN AUTORIZACIÓN Y/O LICENCIA
24	DESACTIVAR DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD SIN AVISO O AUTORIZACIÓN
25	USAR EQUIPOS, MÁQUINAS INADECUADAS
26	USAR EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL INADECUADOS EN TRABAJOS DE ALTO RIESGO
27	DESASTRES NATURALES
28	EXPOSICIÓN EN EXCESO A QUÍMICOS
29	EXPOSICIÓN EN EXCESO A TEMPERATURAS EXTREMAS
30	EXPOSICIÓN CONTINUA A EXCESIVA ILUMINACIÓN
31	EXPOSICIÓN EN AMBIENTES CON VENTILACIÓN INADECUADA
32	TRABAJOS CON CAPACIDAD FÍSICA / FISIOLÓGICA INADECUADA
33	TRABAJOS CON CAPACIDAD MENTAL / PSICOLÓGICA INADECUADA
34	TRABAJOS CON ESTRÉS MENTAL O PSICOLÓGICO
35	CARBA DE UN ASCENSOR
36	CHOQUE DE VEHÍCULOS DE TRABAJO
37	DERRUMBIE DE UNA CONSTRUCCIÓN
38	DERRUMBIE DE UNA MINA
39	INCENDIO DE UN CENTRO DE TRABAJO
99	OTROS

ANEXO 4

El Peruano

Lima, miércoles 25 de abril de 2012



NORMAS LEGALES

464877

FORMULARIO N° 02

ANEXO 02



REGLAMENTO DE LA LEY N° 29783, LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

(Art. 112°, Art. 113° y Art. 114°)

AÑO _____ MES _____

MARCAR CON UNA (X) EN LO QUE CORRESPONDA (Para ser llenado por el Centro Médico Asistencial)

AVISO DE ACCIDENTE NO MORTAL (Art. 112°)

☐

AVISO DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES (Art. 112°)

☐

1.- FECHA DE PRESENTACIÓN

DA	ME	AN
----	----	----

I.- DATOS DEL EMPLEADOR

2.- RAZÓN SOCIAL:

3.- RUC:

4.- DOMICILIO PRINCIPAL:

5.- DEPARTAMENTO

6.- PROVINCIA

7.- DISTRITO

UBIGEO (no llenar)

8.- ACTIVIDAD ECONÓMICA (DETALLAR)

CIU (TABLA N° 02)

ER (no llenar)

9.- N° DE TRABAJADORES

M	F
---	---

10.- COD. PROV. y N° TELÉFONO

II.- DATOS DE LA EMPRESA USUARIA (DONDE EJECUTA LAS LABORES)

11.- RAZÓN SOCIAL:

12.- RUC:

13.- DOMICILIO PRINCIPAL:

14.- DEPARTAMENTO

15.- PROVINCIA

16.- DISTRITO

UBIGEO (no llenar)

17.- ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL (DETALLAR)

CIU (TABLA N° 02)

ER (no llenar)

18.- N° DE TRABAJADORES

M	F
---	---

19.- COD. PROV. y N° TELÉFONO

Nota.- La notificación se efectúa mediante el aplicativo electrónico puesto a disposición en el portal institucional del MTPE. En aquellas zonas geográficas en las que no exista acceso a internet, con carácter excepcional, la notificación se efectúa mediante formato manual debidamente llenado, que será presentado a la Dirección Regional y / o Zona de Trabajo y Promoción del Empleo que corresponda. Se entiende que el AVISO DE ACCIDENTE DE TRABAJO NO MORTAL (Art. 112°) se notificará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo hasta el último día hábil del mes siguiente y, AVISO DE ENFERMEDADES OCUPACIONALES (Art. 112°) se notificará al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro de un plazo de (5) días hábiles de conocido el diagnóstico.

III.- DATOS DEL TRABAJADOR

20.- APELLIDOS Y NOMBRES:

21.- DNI / CE

22.- DOMICILIO:

23.- DEPARTAMENTO

24.- PROVINCIA

25.- DISTRITO

UBIGEO (no llenar)

26.- CATEGORÍA OCUPACIONAL

(TABLA N° 01)

27.- ASEGURADO (Marcar)

SI

NO

28.- ESSALUD

29.- EPS

30.- EDAD

31.- GÉNERO

M

F

IV.- DATOS DEL ACCIDENTE DE TRABAJO (no mortal)

32.- FECHA DEL ACCIDENTE

DÍA MES AÑO

33.- HORA DEL ACCIDENTE

H MM

34.- FORMA DE ACCIDENTE (TABLA N° 03)

35.- AGENTE CAUSANTE (TABLA N° 04)

CERTIFICACIÓN MÉDICA

36.- CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL:

37.- RUC

38.- FECHA DE INGRESO

DÍA MES AÑO

39.- PARTE DEL CUERPO AFECTADO (TABLA N° 05)

40.- NATURALEZA DE LA LESIÓN (TABLA N° 06)

CONSECUENCIAS DEL ACCIDENTE (Marcar con una X en lo que corresponda)

41.- ACCIDENTE LEVE

42.- ACCIDENTE INCAPACITANTE:

42-1 TOTAL TEMPORAL

42-2 PARCIAL PERMANENTE

42-3 TOTAL PERMANENTE

43.- ACCIDENTE MORTAL

V.- DATOS DE LA ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL

44.- NOMBRE Y NATURALEZA DE LA ENFERMEDAD OCUPACIONAL:

CIE - 10 (TABLA N° 08)

FACTOR DEL RIESGO CAUSANTE (Marcar con X los recuadros que corresponda)

45.- FÍSICOS

46.- QUÍMICOS

47.- BIOLÓGICOS

48.- ERGONÓMICO

49.- PSICO - SOCIAL

CERTIFICACIÓN MÉDICA

50.- CENTRO MÉDICO ASISTENCIAL:

51.- RUC:

52.- FECHA DE INGRESO:

DÍA MES AÑO

53.- ENFERMEDAD OCUPACIONAL (TABLA N° 08)



TABLAS DEL FORMATO N° 02

Tabla 1: CATEGORIA DEL TRABAJADOR

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	FUNCIONARIO
2	EMPLEADO
3	OSERO
4	CAPATAZ
5	OPERARIO
6	OFICIAL
7	PEÓN
8	AGRICULTOR
9	OTROS ESPECIFICAR

Tabla 2: ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA

CÓDIGO CIIU	
A	Agricultura
B	Pesca
C	Minas y Canteras
D	Manufactura
E	Electricidad, Gas y Agua
F	Construcción
G	Comercio
H	Hoteles y Restaurantes
I	Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
J	Intermediación Financiera
K	Activ. Invol. Empresariales
L	Administración Pública y defensa
M	Educación
N	Servicios sociales y de salud
O	Servicios

Tabla 3: FORMA DEL ACCIDENTE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	CADA DE PERSONAS A NIVEL
2	CADA DE PERSONAL DE ALTURA
3	CADA DE PERSONAS AL AGUA
4	CADA DE OBJETOS
5	DERUMBES O DESPLOMES DE INSTALACIONES
6	PISADAS SOBRE OBJETO
7	CHOQUE CONTRA OBJETO
8	GOLPES POR OBJETOS (EXCEPTO CADAS)
9	APRISIONAMIENTO O ATRAPAMIENTO
10	ESFUERZOS FISICOS O FALSOS MOVIMIENTOS
11	EXPOSICIÓN AL FRÍO
12	EXPOSICIÓN AL CALOR
13	EXPOSICIÓN A RADIAIONES IONIZANTES
14	EXPOSICIÓN A RADIAIONES NO IONIZANTES
15	EXPOSICIÓN A PRODUCTOS QUÍMICOS
16	CONTACTO CON ELECTRICIDAD
17	CONTACTO CON PRODUCTOS QUÍMICOS
18	CONTACTO CON PLAGUICIDAS
19	CONTACTO CON FUEGO
20	CONTACTO CON MATERIAS CALIENTES O INCANDESCENTES
21	CONTACTO CON FRÍO
22	CONTACTO CON CALOR
23	EXPLOSIÓN O RUPTURA
24	INCENDIO
25	ATROPELLAMIENTO POR ANIMALES
26	MORDEDURA DE ANIMALES
27	CHOQUE DE VEHÍCULOS
28	ATROPELLAMIENTO POR VEHÍCULOS
29	FALLA EN MECANISMOS PARA TRABAJOS HIPERBÁRICOS
30	AGRESIÓN CON ARMAS
00	OTRAS FORMAS

Tabla 4: AGENTE CAUSANTE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
PARTES DE LA EDIFICACIÓN	
1	PISO
2	PAREDES
3	TECHO
4	ESCALERA
5	RAMPAS
6	PASARELAS
7	ABERTURAS, PUERTAS, PORTONES, PERSIANAS
8	VENTANAS
INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	
9	TUBOS DE VENTILACIÓN
10	LÍNEAS DE GAS
11	LÍNEAS DE AIRE
12	LÍNEAS O CÁMERAS DE AGUA
13	CABLEADO DE ELECTRICIDAD
14	LÍNEAS O CÁMERAS DE MATERIAS PRIMAS O PRODUCTOS
15	LÍNEAS O CÁMERAS DE DESAGÜES
16	REJILLAS
17	ESTANTERIAS
18	ELECTRICIDAD
19	VEHÍCULOS O MEDIOS DE TRANSPORTE EN GENERAL
20	MÁQUINAS Y EQUIPOS EN GENERAL
21	HERRAMIENTAS (PORTÁTILES, MANUALES, MECÁNICOS, ELÉCTRICOS, NEUMÁTICOS, ETC.)
22	APARATOS PARA CAZAR O MEDIOS DE ELEVACIÓN
23	ONDA EXPANSIVA
MATERIALES Y/O ELEMENTOS UTILIZADOS EN EL TRABAJO	
24	MÁTRICES
25	PARALELAS
26	BANCOS DE TRABAJO
27	RECIPIENTES
28	ANDAMIOS
29	ARCHIVOS
30	ESCRITORIOS
31	ASENTOS EN GENERAL
32	MUEBLES EN GENERAL
33	MATERIAS PRIMAS
34	PRODUCTOS ELABORADOS
OTROS FACTORES EXTERNOS E INTERIORS AL AMBIENTE DE TRABAJO	
35	ANIMALES
36	VEGETALES
37	FACTORES CLIMÁTICOS
38	ARMA BLANCA
39	ARMA DE FUEGO
40	SUSTANCIAS QUÍMICAS - PLAGUICIDAS
00	OTROS

Tabla 5: PARTE DEL CUERPO AFECTADO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	REGIÓN CRANEANA (CRÁNEO, CUERO CABELLUO)
2	OJOS (CON INCLUSIÓN DE LOS PÁRPADOS, LA ÓRBITA Y EL NERVIÓ ÓPTICO)
3	BOCA (CON INCLUSIÓN DE LABIOS, DIENTES Y LENGUA)
4	CARA (UBICACIÓN NO CLASIFICADA EN OTRO EPÍGRAFE)
5	NARIZ Y SENOS PARANASALES
6	APARATO AUDITIVO
7	CABEZA, UBICACIONES MÚLTIPLES
8	CUELLO
9	REGIÓN CERVICAL
10	REGIÓN DORSAL
11	REGIÓN LUMBOSACRA (COLUMNA VERTEBRAL Y MUSCULAR ADYACENTES)
12	TÓRAX (COSTILLAS, ESTERNÓN)
13	ABDOMEN (PARED ABDOMINAL)
14	PELVIS
15	TRONCO, UBICACIONES MÚLTIPLES
16	HOMBRO (INCLUSIÓN DE CLAVÍCULA, OMÓPLATO Y AXILA)
17	BRAZO
18	CODO
19	ANTEBRAZO
20	MUÑECA
21	MANO (CON EXCEPCIÓN DE LOS DEDOS SOLOS)
22	DEDOS DE LA MANO
23	MIEMBRO SUPERIOR, UBICACIONES MÚLTIPLES
24	CADERA
25	MUSLO
26	RODILLA
27	PIERNA
28	TOBILLO
29	PIE (CON EXCEPCIÓN DE LOS DEDOS)
30	DEDOS DE LOS PIES
31	MIEMBRO INFERIOR, UBICACIONES MÚLTIPLES
32	APARATO CARDIOVASCULAR EN GENERAL
33	APARATO RESPIRATORIO EN GENERAL
34	APARATO DIGESTIVO EN GENERAL
35	SISTEMA NERVIOSO EN GENERAL
36	MAMAS
37	APARATO GENITAL EN GENERAL
38	APARATO URINARIO EN GENERAL
39	SISTEMA HEMATOPOYÉTICO EN GENERAL
40	SISTEMA ENDOCRINO EN GENERAL
41	PIE (SOLO AFECIONES DERMICAS)
42	APARATO PSÍQUICO EN GENERAL
43	UBICACIONES MÚLTIPLES, COMPROMISO DE DOS O MAS ZONAS AFECTADAS ESPECIFICADAS EN LA TABLA
44	ÓRGANO, APARATO O SISTEMA AFECTADO POR SUSTANCIAS QUÍMICAS - PLAGUICIDAS
00	OTROS

[Handwritten signatures and initials]

464880



NORMAS LEGALES

El Peruano
Lima, miércoles 25 de abril de 2012

Tabla 6: NATURALEZA DE LA LESIÓN

CODIGO	DESCRIPCIÓN
1	ESCORIACIONES
2	HERIDAS PUNZANTES
3	HERIDAS CORTANTES
4	HERIDAS CONTUSAS (POR GOLPES O DE BORDES IRREGULA)
5	HERIDA DE BALA
6	HERIDA DE TEJIDOS
7	CONTUSIONES
8	TRAUMATISMOS INTERNOS
9	TORCEDURAS Y ESQUINCES
10	LUXACIONES
11	FRACTURAS
12	AMPUTACIONES
13	GANGRENAS
14	QUEMADURAS
15	CUERPO EXTRAÑO EN OJOS
16	ENUCREACIÓN (PÉRDIDA OCULAR)
17	INTOXICACIONES
18	INTOXICACIONES POR PLAGUICIDAS
19	ASFIXIA
20	EFFECTOS DE ELÉCTRICIDAD
21	EFFECTOS DE LAS RADIACIONES
22	DISFUNCIONES ORGÁNICAS
00	OTROS

Tabla 8: ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL

CODIGO	DESCRIPCIÓN
1	ASMA PROFESIONAL CAUSADA POR AGENTES SENSIBILIZANTES O IRRITANTES
2	ENFERMEDADES OCACIONADAS POR AGENTES QUÍMICOS, TÓXICOS Y OTROS
3	SILICOSIS
4	ASBESTOSIS
5	NEUMOCONIOSIS POR EXPOSICIÓN A POLVO DE CARBÓN
6	TALCOSIS, SILICOCALCINOSIS Y OTRAS SILICATOSIS
7	NEOPLASIA POR EXPOSICIÓN AL ASBESTO
8	NEOPLASIA MALIGNA POR EXPOSICIÓN AL CLORURO DE VINILO
9	HIPOACUSIA O SORDERA PROVOCADA POR EL RUIDO
10	ENFERMEDADES OSTEOARTICULARES O ANGIONEURÓTICAS PROVOCADAS POR LAS VIBRACIONES MECÁNICAS
11	ENFERMEDADES PROVOCADAS POR LAS VIBRACIONES REPETIDAS DE TRANSMISIÓN VERTICAL
12	ENFERMEDADES PROVOCADAS POR POSTURAS FORZADAS Y MOVIMIENTOS REPETIDOS EN EL TRABAJO
13	ENFERMEDADES PROVOCADAS POR TRABAJOS BAJO PRESIÓN DE AIRE Y AGUA
14	ENFERMEDADES PROVOCADAS POR RADIACIONES IONIZANTES
15	VIRUS DE HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIH Y OTRAS INFECCIONES VIRICAS
16	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS
17	LEISHMANIA DONAVANI TRÓPICA
00	OTRAS FORMAS

781249-1